

**PROTOCOLIZADO**

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 21 MAR. 2025

VISTO: lo normado por los Decretos N° 899/14 del 21 de mayo de 2014; N° 1293/14 del 23 de julio de 2014, N° 618/16 del 09 de mayo de 2016, N° 389/17 del 02 de mayo de 2017, N° 1296/17 del 01 de diciembre de 2017, 030/19 del 15 de enero de 2.019, 053/20 del 14 de enero de 2.020, 316/21 del 16 de marzo de 2.021, 560/22 del 29 de abril de 2.022, 269/23 del 27 de febrero de 2.023, y 881/24 del 27 de junio de 2.024 ; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por la primera de las normas mencionada se exceptúa del límite general establecido por el artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, reglamentario de la Ley N° 9341 a las contrataciones que realicen los organismos de la Policía de la Provincia e Instituto Provincial del Agua.-

QUE las contrataciones que realicen dichos organismos por el mecanismo de excepción del artículo 13 inciso c) apartado 3) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, podrán concretarse hasta el monto límite de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00.-), sólo que para la adquisición de bienes destinados a la reparación de ductos que proveen de agua potable a las poblaciones del interior de la provincia: para la adquisición y reparación de equipos de bombeo, y para la reparación de equipos de perforación (artículo 2º Decreto N° 899/14).-

QUE idénticas previsiones contiene el Decreto N° 1293/14, en cuanto a excepción y monto límite, con la sola modificación del mecanismo///

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA GENERAL DE PROTOCOLO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE OTRO  
N° 299 FUE PROTOCOLIZADO  
CON FECHA 21-03-2025

299 - - -

CERTIFICO que se presenta es Fotocopia del 2º  
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista:

**FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL**

///mencionado en el artículo 2º (artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13).-

QUE por su parte, los Decretos N° 618/16, 389/17, 1296/17 y 030/19, actualizan el monto de excepción para que IPALAR pueda llevar adelante contrataciones directas para la adquisición de ciertos bienes, allí determinados.-

QUE con la creación del Ministerio de Agua y Energía por Decreto N° 002/19, el Instituto Provincial del Agua La Rioja (IPALAR) es absorbido por éste, asumiendo sus competencias, las que se le asignan mediante Decreto N° 082/19.-

QUE en ese contexto es que se dictan los Decretos N° 053/20, 316/21 y 560/22, 0269/23 y 881/24, actualizando los montos de excepción para llevar adelante contrataciones directas para la adquisición de determinados bienes.-

QUE resulta necesario asimismo, ajustar el monto allí establecido a la situación económica imperante en nuestro país, atendiendo a los índices de precios al consumidor, inflacionario, costo de la construcción y de evolución de la divisa extranjera dólar.-

QUE se hace necesario asimismo establecer los bienes y servicios cuya provisión tiene carácter esencial para el normal funcionamiento del Ministerio de Agua y Energía, y proceder a la inclusión de los mismos dentro de los parámetros del presente decreto, atendiendo obviamente a la importancia de las tareas que presta dicho organismo a la comunidad en general y a las poblaciones del interior de la provincia en particular.-

299 - (-)

CERTIFICO que lo presente es Falsamente fiel de  
Origine / Copia / Fotocopia que tengo a la vista.

**PROTOCOLIZADO**

**FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL**

QUE es en ese contexto que se dictaron los Decretos N° 899/14 y 1293/14, 618/16, 389/17, 1296/17, 030/19, 053/20, 316/21, 560/22, 269/23 y 881/24 siendo voluntad de esta Función Ejecutiva Provincial mantener el uso de la herramienta excepcional allí prevista para su utilización por el Ministerio de Agua y Energía, de manera que pueda cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma asegurando la optimización y uso racional de los recursos.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 126° de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE** del limite general establecido por el Artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/13, reglamentario de la Ley N° 9341, a las contrataciones que realice el Ministerio de Agua y Energía.-

**ARTICULO 2°.-** En consecuencia las contrataciones que realice el organismo ministerial citado con precedencia, podrán concretarse hasta el monto límite de **PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-)** por el procedimiento excepcional previsto en el Artículo 13 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 2350/14, para la adquisición de los bienes y servicios que se indican seguidamente: 1.-) Para la adquisición de bienes destinados a la reparación de ductos que proveen de agua potable a las poblaciones del interior de la provincia; 2.-) para la adquisición de equipos de bombeo y/o la/

Handwritten signature and initials.

299 - -

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel del Original/Copia Fotocopia que tengo a la vista.

Handwritten signature.

**PROTOCOLIZADO**

**FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL**

///adquisición de bienes y/o contratación de servicios, destinados a la reparación de los mismos; 3.-) para la adquisición de equipos de perforación y/o la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, destinados a la reparación de equipos de perforación; 4.-) para la adquisición de combustible y lubricantes.- 5.-) para la adquisición de sulfato de aluminio, hipoclorito de sodio, bentonita y otros insumos necesarios para el proceso de potabilización del agua.-; 6.-) para la adquisición de materiales eléctricos, elementos de protección y seguridad, u otros elementos que resulten necesarios para la prestación y/o gestión de los servicios de agua potable y efluentes cloacales, riego y energía eléctrica y/o renovable; y/o la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, destinados a la reparación y/o puesta en funcionamiento y/o mantenimiento de equipos, instalaciones, vehículos automotores afectados al cumplimiento de dichas actividades.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agua y Energía y Hacienda y Finanzas Públicas, y suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

**DECRETO N°**

299 - 66

*[Handwritten signature]*

**DR. JUAN JOSÉ LUNA**  
**JEFE DE GABINETE**  
**A/C SECRETARÍA GENERAL**  
**DE LA GOBERNACIÓN**

*[Handwritten signature]*  
**RICARDO CLEMENTE QUINTELA**  
**GOBERNADOR**

**Dr. JORCE ANTONIO QUINTERO**  
**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICA**

*[Handwritten signature]*  
**PROF. ADOLFO MÓSTOLES SIGALIONI**  
**MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA**

299 - - -

**CERTIFICO** que la presente es Fotonúmerica fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista

**Dña. HELENA ROSA HERRERA ALEN**  
**DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO**  
**SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN**